

1107

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Comunicación Auto No.0247 del 21 de marzo de 2023 emitido dentro del
 Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2023-01-0306

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a Comunicar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se notifica	Auto No. 0247 por medio del cual se da inicio dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2023-01-0306, al prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador: IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces.
Dependencia que expidió	La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar y/o a comunicar.	TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador: IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces.,
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, comunica al señora SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938, en calidad de representante legal de la entidad TODO SALUD VALLE GRANDE o quien haga sus veces, el Auto No. 0247 por medio del cual se da inicio , dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2023-01-0306, en aplicación del inicios segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

(5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”.

A través de ABIMA, el 12 de abril del año 2023 siendo las 11:30 am, se intentó entregar una comunicación del Auto 0247 al representante legal de la entidad TODO SALUD VALLE GRANDE, a la dirección ubicado en la CALLE 80 No.23-13 de Cali-Valle, sin obtener éxito. El Señor Francisco Arroyo de ABIMA, encargado de la mensajería, manifestó por escrito y bajo la gravedad del juramento, textualmente, lo siguiente: “No reciben el documento por que la Señora Sandra NO vive en esta dirección, informa la Señora Yuli Vélez

Razón por la cual se procede a publicar el Auto en mención en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el inciso 3º. del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la investigada podrá dentro de los (15) quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


 MARÍA JOHANNA OROZCO
 Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
 Secretaría Distrital de Salud

ANEXOS: Copia integra del Auto No. 0247. (9 folios), y Anexos (11 folios)

Proyectó / Elaboró: Carlos E. Montoya M. - Abogado contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D.S.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2023-01-0306 y formular cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938, y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador: IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

Que en su Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

Que el Título 3, capítulo 7, establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:

(...)

4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 3100 de noviembre de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el anexo técnico, "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los Servicios de Salud".



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

La misma Resolución en su artículo 25, dispone:

“Artículo 25. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución”.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 *“Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios”*, otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito, razón por la cual, por encontrarse dentro de la Jurisdicción de Santiago de Cali, el presente caso es susceptible de análisis para la determinación de méritos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

En visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL por radicado PQRS No. 202241450100124202, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud, realizada al Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, prestador de servicios de salud ubicado en la CALLE 80 NRO.23-13, de Cali-Valle, correo electrónico: sandragiraldo2588@gmail.com, teléfono 3145386602; se levantó ACTA DE VISITA No. No.4145.030-14.72.121 de fecha 25/octubre/2022, con los siguientes hallazgos:

1. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

INFORMACION DE LOS SERVICIOS						
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DNP	PND
334	ODONTOLOGIA GENERAL	IA	B	----	-----	X

CAPACIDAD INSTALADA						
GRUPO	CONCEPTO	CAN T	PLACA VEHICULO	DP	DN P	PN D
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1	-----	----	-----	X

DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS

1. Estándar de Talento humano: Verificado, con hallazgos.

ESTÁNDAR No.1 TALENTO HUMANO
8.3.1.1. Talento Humano Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.	
11.1.1. Estándar de talento humano Criterio:11.1.1.1 El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos, según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional	HALLAZGO: no presenta hoja de vida de la profesional Rayza Jackeline Hospital Quintero y refiere que laboro en la institución hasta marzo del 2022. La señora Sandra Viviana Giraldo Londoño no presento hoja de vida ni documentación que la acredite con título de salud, manifiesta que tiene pendiente la entrega del diploma por parte del instituto
11.1.1.2. El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.	La señora Sandra Viviana Giraldo Londoño no aparece inscrita en el ReTHUS

2. Estándar de infraestructura: NO OBJETO DE VISITA
3. Estándar de dotación: NO OBJETO DE VISITA
4. Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos NO OBJETO DE VISITA
5. Estándar de Procesos prioritarios NO OBJETO DE VISITA.
6. Estándar de Historia clínica y registros. Verificado, con hallazgos:

ESTÁNDAR No.6 HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS
8.3.1.6. Historia clínica y registros: Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

Criterio:11.1.6.1. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica. Todos los pacientes atendidos cuentan con historia clínica.	HALLAZGO: No se evidencian registros de diligenciamiento de historia clínica, maneja un formato de carta dental solamente.
Criterio:11.1.6.7. El diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.	HALLAZGO: No se evidencian registros de diligenciamiento de historia clínica, maneja un formato de carta dental solamente
Criterio:11.1.6.9. El prestador de servicios de salud cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial	HALLAZGO: No se evidencian registro de consentimiento informado

7. Estándar de interdependencia: NO OBJETO DE VISITA

2. Como consecuencia de los hallazgos registrados en los ESTÁNDARES descritos en el numeral anterior, mediante ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD No. 4145.030.14.72.44 de fecha 25/Octubre/2022 se impuso medida de seguridad de carácter preventivo, consistente en: CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO TOTAL.

OBSERVACIONES GENERALES DEL ACTA



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

En el acta de IVC se consignó: CONDUCTA lo siguiente “Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 4145.030.14.72.44. (CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO TOTAL)”

Una vez subsanados la totalidad de los hallazgos por medio de oficio dirigido a la Secretaria de Salud Pública Distrital, radicado en la Ventanilla Única de la Secretaria de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en la cual se debe realizar solicitud del levantamiento de la medida de seguridad.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria, al Prestador de Servicios de salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, prestador de servicios de salud ubicado en la CALLE 80 NRO.23-13, de Cali-Valle, correo electrónico: sandragiraldo2588@gmail.com, teléfono 3145386602, de conformidad con los hallazgos registrados en la visita de inspección, vigilancia y control en prestación de servicios de salud, realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud, el día 25/Octubre/2022., ACTA DE VISITA No. 4145.030.14.72.121.

IV. MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- ACTA DE VISTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL No. 4145.030.14.72.121 de fecha 25/Octubre/2022 al Prestador de Servicios de salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO,



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 Y/O a quien haga sus veces y código de habilitación SIN CODIGO.

- ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD No. 4145.030.14.72.44 de fecha 25/Octubre/2022 consistente en CLUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO TOTAL.
- Consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con fecha de corte: martes 21/02/2023 (4:33 pm.).
- Consulta en el Registro único nacional de talento humano en salud. ReTHUS, con fecha de corte: miércoles 22/02/2023 (8:53 am).
- Consulta del Registro único empresarial y social RUES, con fecha de expedición 21/02/2023 (4:44 pm)

V. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas Inspección, Vigilancia y Control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali. La Comisión Técnica verificó el incumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH, por parte del prestador de servicios de salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador: IPS PRIVADA , conforme lo previsto en



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

el artículo 576 la Ley 09 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: "(...) e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto*".

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El Sistema Único de Habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el Sistema Único de Habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la atención en salud del Sistema general de Seguridad Social en Salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali identificar y



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y la Ley 1437 de 2011 artículo 47 y subsiguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y analizado el material probatorio recaudado, considera este Despacho que existe mérito para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso. Por lo tanto, se procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCAS, en virtud de la visita de inspección, vigilancia y control a los servicios declarados por el prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, prestador de servicios de salud ubicado en la CALLE 80 NRO. 23-13, de Cali-Valle, correo electrónico: sandragiraldo2588@gmail.com, teléfono 3145386602; así;

CARGO ÚNICO: Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componente "Sistema Único de habilitación -SUH" dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo.

Presunto incumplimiento a los artículos 3, y 4 de la Resolución 3100 de 2019. Respecto a las condiciones y obligaciones mínimas para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud y que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud en los servicios de salud ofertados y prestados.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

Decreto Único 780 de 2016
 Parte 5; Título 1; Capítulo 3

“Artículo 2.5.1.3.2.9 Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente”.

Resolución 3100 de 2019

“Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones

*(...)
 3.3 Capacidad tecnológica y científica”.*

“Artículo 4. Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

Para efectos procedimentales se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que señala:



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 11

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo reenumerado> Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días.”

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517 y/o a quien haga sus veces, por la presunta vulneración de las normas descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

VI. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo, busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

En caso de encontrarse demostrada alguna infracción a la normatividad sanitaria se impondrá al prestador de servicios de salud, alguna o algunas de las sanciones establecidas en la Ley 9 de 1979, artículo 577 y siguientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 y 2.5.3.7.18 del Decreto 780 de 2016 los cuales disponen:

“Artículo 2.5.1.7.6. Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan”.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

(...)

ARTÍCULO 2.5.3.7.18. De cuáles son las sanciones. De conformidad con el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, las sanciones son entre otras:

a). Amonestación;

b). Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;

c). Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo.

(...)

Ley 9 de 1979, Artículo 577: INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO.
 <Artículo modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.

La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:

a. Amonestación;

b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;

c. Decomiso de productos;

d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Que dichas sanciones serán determinadas por el despacho al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio contra del Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, prestador de servicios de salud ubicado en la CALLE 80 NRO.23-13, de Cali-Valle, correo electrónico: sandragiraldo2588@gmail.com, teléfono 3145386602, quien comparecerá a la investigación de forma personal o a través de apoderado, debidamente acreditado, para colocar en conocimiento los cargos atribuidos en razón a los hallazgos descritos de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, por infringir presuntamente la normatividad sanitaria al incumplir con Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 2 y 3; en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Resolución 3100 de 2019



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 15

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA prestador de servicios de salud ubicado en la CALLE 80 NRO.23-13, de Cali-Valle, correo electrónico: sandragiraldo2588@gmail.com, teléfono 3145386602, a través de su representante legal la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, y/o a su apoderado, del contenido del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: De no poderse surtir la notificación personal, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No. 1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces, presente sus descargos por escrito, radicándolo en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co; y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Informar al investigado que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8º del Artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	MMDS01.03.17.P001.F005	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0247
 Rad. No. 2023-01-0306

(21/marzo/2023)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TODO SALUD VALLE GRANDE, identificado con NIT No.1113517938 y código de habilitación SIN CODIGO, Clase de Prestador IPS PRIVADA, representado legalmente por la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.938 y/o a quien haga sus veces

de pruebas, es un atenuante de la responsabilidad al momento de la graduación de las sanciones a imponer.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA 
 Secretaria Distrital de Salud
 Secretaría Distrital de Salud de Cali

Proyectó/Elaboró: Carlos Eduardo Montoya Mora – Abogado Contratista 
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S.
 María Johanna Orozco  Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.S. 



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 17



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN	001

DATOS DE CONTROL DOCUMENTAL			
OFICIO NOTIFICATORIO:	No aplica		
ACTA DE VISITA No.:	4145.030.14.72.121		
FECHA APERTURA:	25/oct/2022	HORA APERTURA:	10:30 am
FECHA DE CIERRE:	25/oct/2022	HORA DE CIERRE:	04:00 pm

OBJETIVO GENERAL DE LA VISITA
Realizar visita de Inspección Vigilancia y Control en prestación de servicios, en el cumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación - SUH del prestador de servicios de salud, por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Distrital de Cali, Conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

TIPO DE VISITA	
<input type="checkbox"/>	VISITA DE VERIFICACIÓN SUH:
<input checked="" type="checkbox"/>	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
<input checked="" type="checkbox"/>	Por radicado PQRS: Radicado 202241450100124202
<input type="checkbox"/>	Seguimiento a medida sanitaria:
<input type="checkbox"/>	Otros:

DATOS DEL PRESTADOR			
CC/NIT:	1113517938	TIPO DE PRESTADOR:	IPS PRIVADA
NOMBRE DEL PRESTADOR:	TODO SALUD VALLEGRANDE		
NOMBRE DE SEDE:	TODO SALUD VALLEGRANDE		
CÓDIGO DE PRESTADOR:	SIN CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA:	privada
DIRECCIÓN:	CALLE 80 # 23-13	TELÉFONO/CELULAR:	314 538 6602
LOCALIDAD:	NO APLICA	CORREGIMIENTO:	NO APLICA
REPRESENTANTE LEGAL:	Sandra Viviana Giraldo Londoño	CC:	1.113.517.938
CORREO ELECTRÓNICO:	sandragiraldo2588@gmail.com		

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS						
CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DNP	PND
334	ODONTOLOGÍA GENERAL	IA	B	---	---	X

CAPACIDAD INSTALADA						
GRUPO	CONCEPTO	CANT.	PLACA VEHÍCULO	DP	DNP	PND
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1	-----	---	---	X

SITUACIONES PARTICULARES DE LA VISITA			
/////	Prestador no atiende la visita	/////	Prestador profesional independiente fallecido
/////	Prestador no ubicado en el domicilio	/////	Dirección del prestador no existe
/////	Prestador desiste de la visita	/////	Dirección no corresponde al prestador habilitado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</small>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
		ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	<small>VERSIÓN</small> 001

N/A	Otras situaciones:	////
-----	--------------------	------

ESTÁNDAR No. 1 TALENTO HUMANO	
8.3.1.1. Talento Humano. Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.	
Criterio:11.2.1.1 El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos, según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional	HALLAZGO: no presenta hoja de vida de la profesional Rayza Jackeline Hospital Quintero y refiere que laboro en la institución hasta marzo del 2022. La señora Sandra Viviana Giraldo Londoño no presento hoja de vida ni documentación que la acredite con título de salud, manifiesta que tiene pendiente la entrega del diploma por parte del instituto.
Criterio:11.2.1.2 El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción e en el ReTHUS	La señora Sandra Viviana Giraldo Londoño no aparece inscrita en el ReTHUS.

ESTÁNDAR No. 2 INFRAESTRUCTURA	
8.3.1.2. Infraestructura. Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA	HALLAZGO: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA

ESTÁNDAR No. 3 DOTACIÓN	
8.3.1.3. Dotación. Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA	HALLAZGO: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA

ESTÁNDAR No. 4 MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	
8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA	HALLAZGO: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA

ESTÁNDAR No. 5	
-----------------------	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN	001

PROCESOS PRIORITARIOS	
8.3.1.5. Procesos prioritarios. Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.	
Criterio: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA	HALLAZGO: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA

ESTÁNDAR No. 6 HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS	
8.3.1.6. Historia clínica y registros. Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.	
Criterio: 11.1.6.1 Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica. Todos los pacientes atendidos cuentan con historia clínica.	HALLAZGO: no se evidencian registros de diligenciamiento de historia clínica, maneja un formato de carta dental solamente.
Criterio: 11.1.6.7 El diligenciamiento de los registros de atención de a historia clínica se realiza simultáneamente o inmediatamente después de la atención en salud.	HALLAZGO: no se evidencian registros de diligenciamiento de historia clínica, maneja un formato de carta dental solamente..
Criterio: 11.1.6.9 El prestador de servicios de salud cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.	HALLAZGO: no se evidencian registro de consentimiento informado.

ESTÁNDAR No. 7 INTERDEPENDENCIA	
8.3.1.7. Interdependencia. Cada servicio puede ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio.	
Criterio: ESTÁNDAR NO OBJETO DE VISITA	HALLAZGO: ESTANDAR NO OBJETO DE VISITA

MEDIDAS DE SEGURIDAD (Artículo 576, Ley 09 de 1979)	
PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE SELLO
RATIFICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD	////////////////////
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD	////////////////////

CIERRE DE LA VISITA
Observaciones Generales:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)**

MMDS01.03.10.P001.F003

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y
CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD**

VERSION

001

1. Se solicita la presencia del Grupo Ambiental de la Secretaría de Salud Pública Distrital para revisión de componentes relacionados a su competencia y se presenta el Señor Johnny Moscote de la UES Oriente, el cual se retira del inmueble pasada 1 hora de su llegada sin realizar apertura de acta ni realizar inspección pertinente.

Conducta:

Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 4145.030.14.72.44 (CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO TOTAL).

Una vez subsanados la totalidad de los hallazgos por medio de oficio dirigido a la Secretaría de Salud Pública Distrital, radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en el cual se debe realizar solicitud del levantamiento de la medida de seguridad.

POLITICA ANTICORRUPCION DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sector Salud en Santiago de Cali, reafirma el compromiso con la transparencia, la lucha contra la corrupción, el gobierno abierto y el mejoramiento continuo en la prestación de servicios a la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, además, acogiendo la metodología estructurada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, ha elaborado su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de acuerdo a esto la Alcaldía de Santiago de Cali con la Comisión Técnica Verificadora quien realiza la visita, no se encuentra autorizada para recibir ningún tipo de dádivas para beneficio propio ni de terceros que generen o repercuten en algún tipo de resultado a beneficio del prestador visitado.

POLITICA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría Distrital de Salud Dando cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, adopta una política de tratamiento de datos personales, a la cual tendrán acceso las personas interesadas, autorizadas y los titulares de datos recolectados por medio de la actividad realizada. De esta manera se garantiza la legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Políticas que pueden ser consultadas en la página web y/o servicio al cliente de la institución.

PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA

FIRMA

NOMBRE

SANDRA VIVIANA GIRALDO

CEDULA

1.113.517.938

CARGO

ADMINISTRADORA

FIRMA

NOMBRE

CEDULA

CARGO

COMISIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

FIRMA

NOMBRE

FREDDY ENRIQUE AGREDO L.

CEDULA

16.720.853

CARGO

VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

FIRMA

NOMBRE

ÁNGELA PATRICIA ARIAS ARIAS

CEDULA

1.130.649.295

CARGO

VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

FIRMA

FIRMA

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN	001

NOMBRE Jhon A. Díaz E
CEDULA 1.130.634.381
CARGO VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

NOMBRE FABIAN A. LERMA CAICEDO
CEDULA 94.540.734
CARGO VERIFICADOR DE HABILITACION

CONVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI						
COMPLEJIDAD	Sin Complejidad	SC	MODALIDAD	INTRAMURAL	I	
	Baja	B			IA	
	Media	M			IH	
	Alta	A				
DECLARACIÓN DE SERVICIO	Declarado Prestado	DP	EXTRAMURAL	Domiciliario	Ext Do	
	Declarado No Prestado	DNP		Unidad Móvil	Ext UM	
				Jornada de Salud	Ext JS	
	Prestado No Declarado	PND	TELEMEDICINA	Otras	Ext Ot	
				Prestador Remisor	T PRM	
				Prestador de Referencia	T PRF	
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA			PSA	REGISTRO SANITARIO INVIMA	RSA	

ANEXO DE EVIDENCIA

ReTHUS
 A continuación se presenta identificación a nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre *	Primer Apellido *
Cédula de Ciudadanía	1112317233	SANDRA	GRANCO

Confirme los números de la imagen *

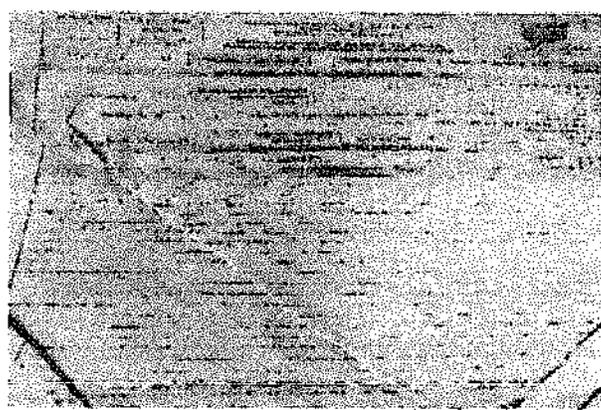
8 0 1 9

C

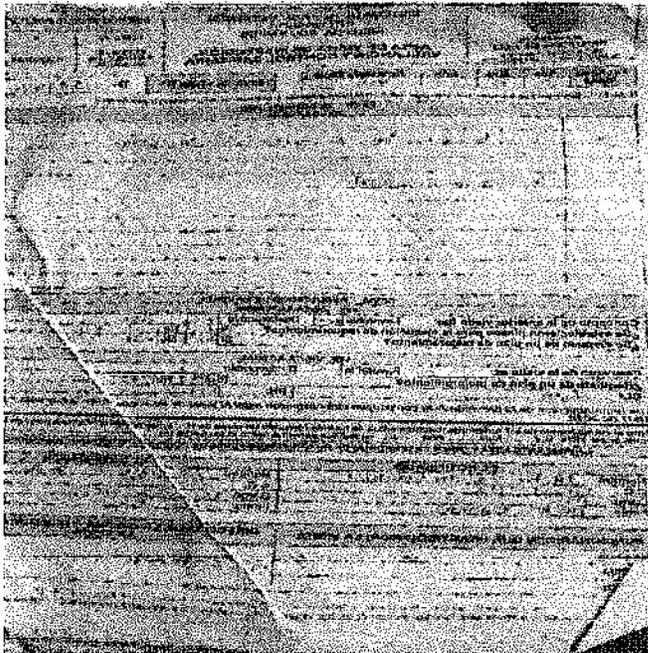
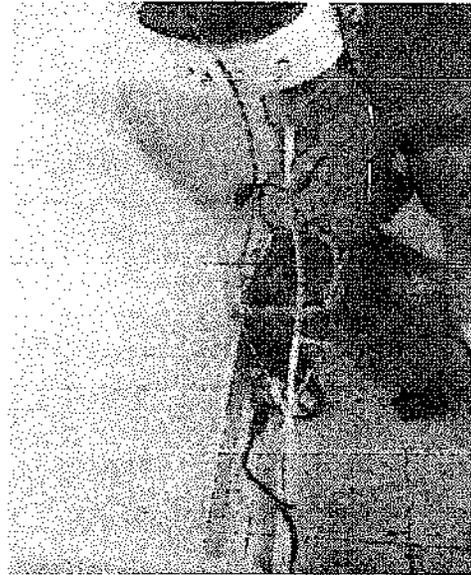
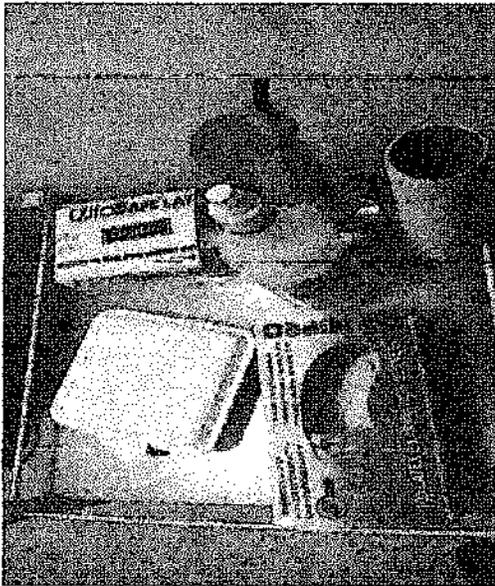
Tarifa

1200

El Cuidadano de la identificación consultada no se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPO)	MMDS01.03.10.P001.F003	
	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN	001





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

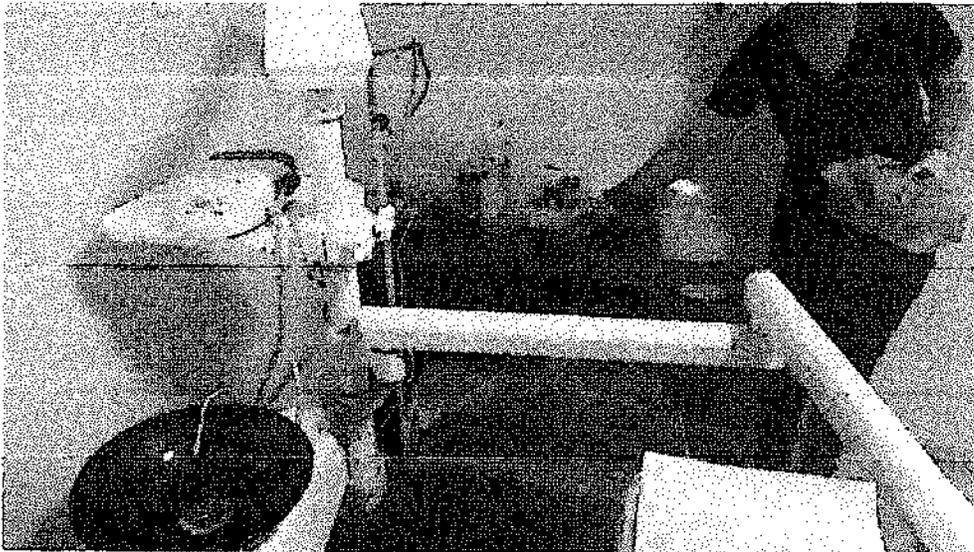
**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)**

MMDS01.03.10.P001.F003

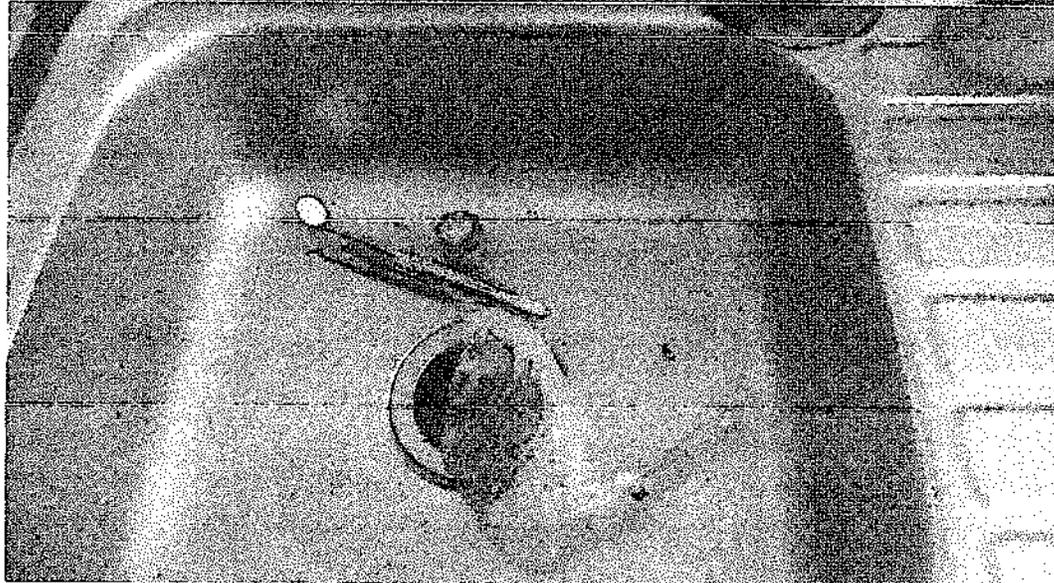
**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y
CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD**

VERSIÓN

001



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN	001





ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

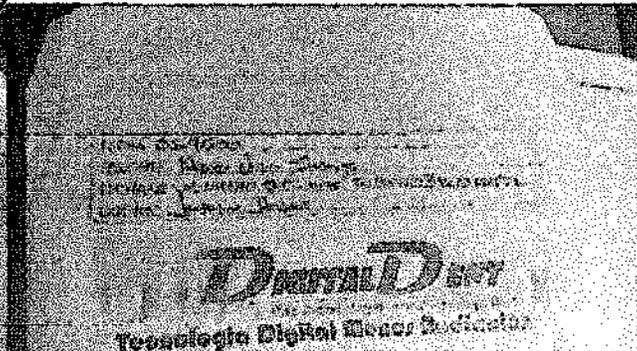
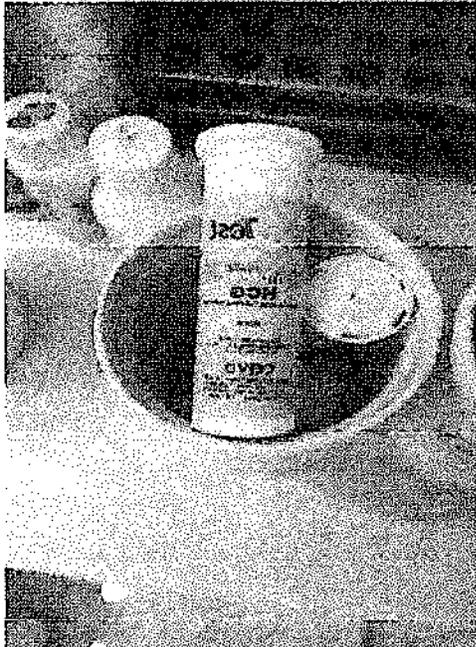
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDS01.03.10.P001.F003

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD

VERSIÓN

001





ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

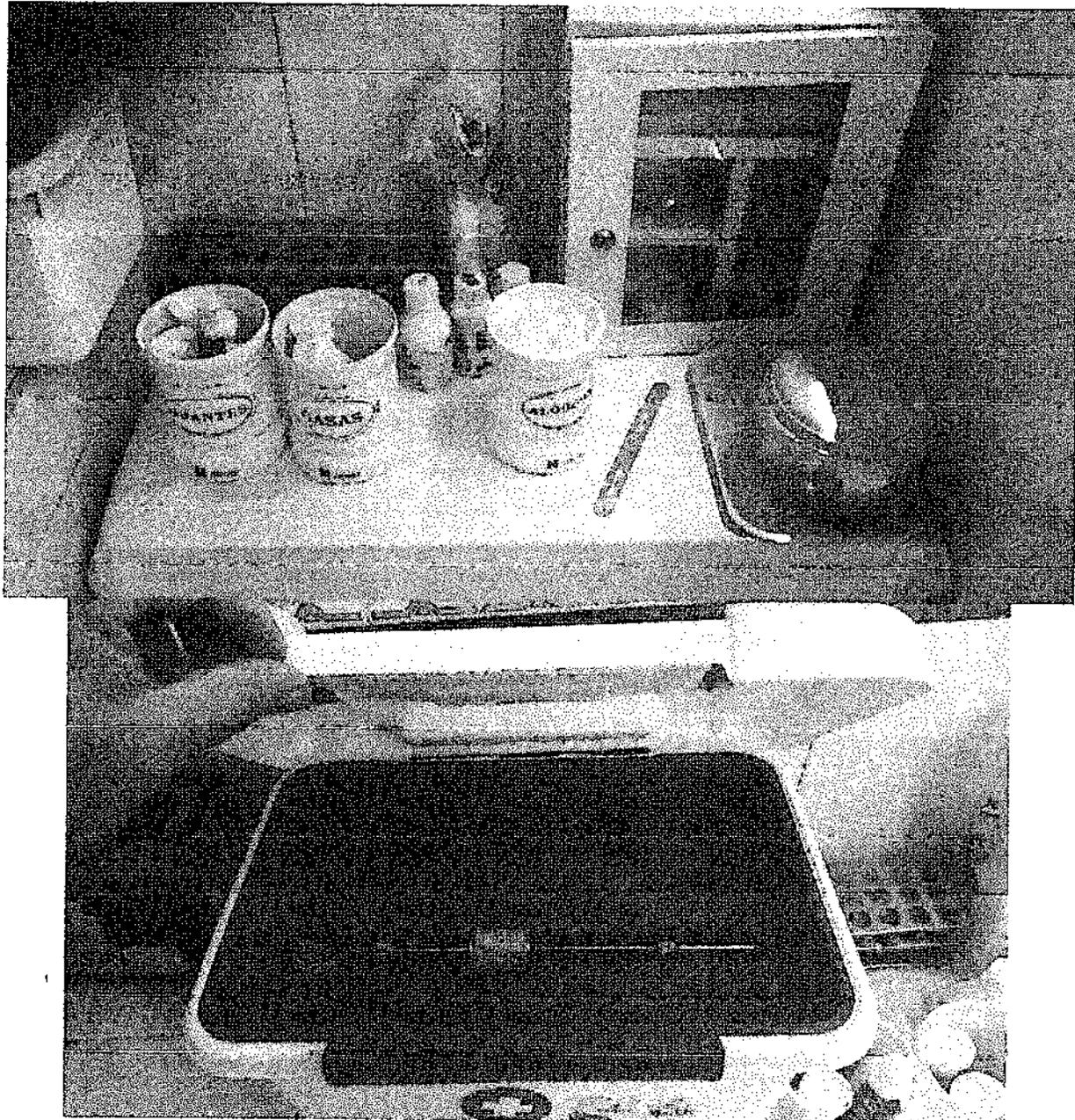
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDS01.03.10.P001.F003

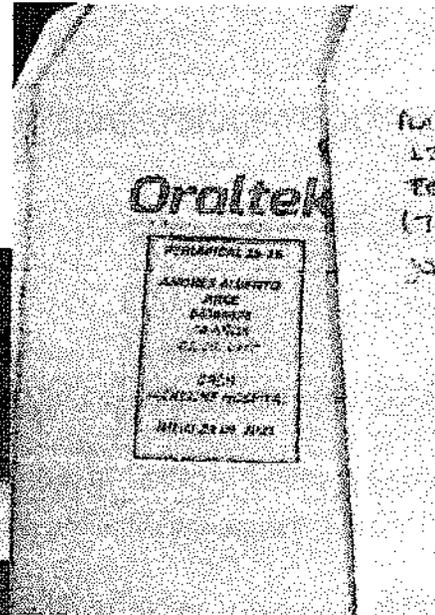
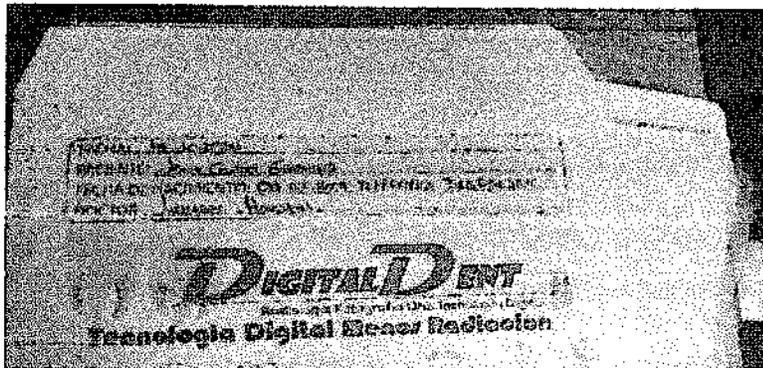
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD

VERSIÓN

001



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	MMDS01.03.10.P001.F003	
		VERSIÓN	001



Cámara de Comercio de Cali
 CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICACIÓN DE FIDEJAMIENTO DE COMERCIO
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 15 MARZO 2014 A LAS 10:30 PM

LA MATRÍCULA MERCANTIL INTERVENIENDO SE VISITA Y CONTROLA EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS DE
 MATRÍCULA A SU TÍTULO

SE HA VERIFICADO EL CONTENIDO Y CONTENIDOR DE ESTE CERTIFICADO, INDEPENDIENDO A
 CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE ENVIAN AL COMERCIO Y VERIFICANDO SU CONTENIDO Y EL ESTADO DE
 MAYO DE 2014 SIGUIENDO EL PROCESO DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA Y EL ESTADO DE
 CERTIFICADO, CONFORMANDO A LA MANERA QUE SE ENVIÓ HASTA EL DOMICILIO DE SU
 ELECTROCOMERCIO, CONFORMANDO A LA MANERA QUE SE ENVIÓ HASTA EL DOMICILIO DE SU
 ELECTROCOMERCIO.

QUE SE ESTABLECIERON EN COMERCIO A SUO DUEÑO Y
 Y SU PROPIETARIO Y SEÑALADO EN SUO DUEÑO
 DE MATRÍCULA MERCANTIL EN EL REGISTRO MERCANTIL
 HASTA LOS DÍAS SIGUIENTES Y VIGENTES

CERTIFICA
 QUE DICHA MATRÍCULA ESTÁ VIGENTE
 VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014
 DADO EN CALI A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

LA MATRÍCULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE ANUALMENTE SEGUN LAS (S) REGLAS MERCANTILES
 PARA PUDER EN UN TIEMPO VIGENTE EN SU INTERVENIENDO DE COMERCIO

CERTIFICA
 VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO DEL CERTIFICADO INGRESADO
 EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA Y EL ESTADO DE VERIFICACIÓN
 INTERVENIENDO EN EL AVANCE DEL FIDEJAMIENTO MERCANTIL

EL CERTIFICADO A VERIFICAR CONFORMA A LA MANERA Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO
 EL DOMICILIO DE SU DUEÑO EN LAS SIGUIENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIGENTE
 DADO EN CALI A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 HORA 09:15:23 PM

PÁGINA 1 DE 2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F003	
		ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	VERSIÓN

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado	Identificación	Detalles
Ci	14 2325292	RAYZA	ALEXINE	HERNAN	QUINTERO	Dispara		Ver

El perfil profesional de la persona con IDP y foto del Documento de Identificación (DID) de la persona debe ser cargado en el sistema de información de la Secretaría de Salud Departamental del Valle.

Tipo Programa	Origen	Clasificación	Profesión	Disciplina	Fecha Inicio de Curso	Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Departamental
DAV	Local	Odontología			2010-05-10	762558		DES SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Observaciones: cambio de numero telefonico 3004974573



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)**

MMS01.03.10.P001.F004

**ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE
SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

VERSIÓN

001

DATOS DE CONTROL DOCUMENTAL

OFICIO NOTIFICATORIO:	No Aplica		
ACTA DE VISITA No.:	4145.030.14.72.44		
FECHA DE APERTURA:	25/oct/2022	HORA DE APERTURA:	10:30 am
FECHA DE CIERRE:	25/oct/2022	HORA DE CIERRE:	04:00 pm

OBJETIVO DE LA VISITA

Aplicar medida de seguridad de carácter preventivo, luego que, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, verificara el incumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH, por parte del prestador de servicios de salud, Conforme lo previsto en el artículo 576 la Ley 09 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

TIPO DE VISITA

<input type="checkbox"/>	VISITA DE VERIFICACIÓN SUH:	
<input checked="" type="checkbox"/>	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	
<input checked="" type="checkbox"/>	Por radicado PQRS:	Radicado 202241450100124202
<input type="checkbox"/>	Seguimiento a medida sanitaria:	
<input type="checkbox"/>	Otros:	

DATOS DEL PRESTADOR

CCNIT:	1113517938	TIPO DE PRESTADOR:	IPs privada
NOMBRE DEL PRESTADOR:	TODO SALUD VALLEGRANDE		
NOMBRE DE SEDE:	TODO SALUD VALLEGRANDE		
CÓDIGO DE PRESTADOR:	SIN CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA:	PRIVADA
DIRECCIÓN:	CALLE 80 # 23-13	TELÉFONO/CELULAR:	3145386602
LOCALIDAD:	No aplica	CORREGIMIENTO:	No aplica
REPRESENTANTE LEGAL:	Sandra Viviana Giraldo Londoño	CC:	1.113.517.938
CORREO ELECTRÓNICO:	claramorenoluna@hotmail.com		

INFORMACIÓN DEL (LOS) SERVICIO(S) A LOS CUALES SE LES APLICA LA MEDIDAS PREVENTIVA

CÓDIGO	NOMBRE	M	C	DP	DNP	PND
334	ODONTOLOGÍA GENERAL	IA	B	---	---	X

CAPACIDAD INSTALADA

GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA DE VEHÍCULO	DP	DNP	PND
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1	-----	---	---	X

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	AREA	NÚMERO DE SELLO
/////	/////	/////	/////	/////	/////

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	MMDS01.03.10.P001.F004	
		VERSIÓN	001

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CONGELADOS							
PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	RSA VIGENTE O PERMISO
//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO HUMANO							
DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	RSA VIGENTE O PERMISO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CANTIDAD	LOTE O SERIE	FECHA DE VENCIMIENTO
//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN-VITRO							
NOMBRE	MARCA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	RSA VIGENTE O PERMISO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CANTIDAD	LOTE O SERIE	FECHA DE VENCIMIENTO
//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////	//////

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN-VITRO, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO		
CANTIDAD DE PAQUETES CONGELADOS	NÚMERO DE SELLO	PESO TOTAL DEL PAQUETE EN KILOGRAMOS (Kg)
//////	//////	//////

MEDIDAS DE SEGURIDAD (Artículo 576, Ley 09 de 1979)			
PROCEDIMIENTO	PARCIAL	TOTAL	NÚMERO DE SELLO
CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO		X	No. 4145.030.14.72.44
SUSPENSIÓN DE SERVICIOS			
SUSPENSIÓN DE TRABAJOS			
CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE MEDICAMENTOS.			
CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO.			
CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO.			
CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS			
DECOMISO DE MEDICAMENTOS			
DECOMISO DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO.			
DECOMISO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO.			
DECOMISO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS			

CIERRE DE LA VISITA
Observaciones Generales: 1. Se solicita la presencia del Grupo Ambiental de la Secretaría de Salud Pública Distrital para revisión de componentes relacionados a su competencia y se presenta el Señor Johnny Moscote de la UES Oriente.



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDS01.03.10.P001.F004

ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

VERSIÓN

001

el cual se retira del inmueble pasada 1 hora de su llegada sin realizar apertura de acta ni realizar inspección pertinente.

Conducta:

Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 4145.030.14.72.44 (Clausura Temporal del Establecimiento).

Una vez subsanados la totalidad de los hallazgos por medio de oficio dirigido a la Secretaría de Salud Pública Distrital, radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en el cual se debe realizar solicitud del levantamiento de la medida de seguridad.

POLITICA ANTICORRUPCION DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sector Salud en Santiago de Cali, reafirma el compromiso con la transparencia, la lucha contra la corrupción, el gobierno abierto y el mejoramiento continuo en la prestación de servicios a la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, además, acogiendo la metodología estructurada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, ha elaborado su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de acuerdo a esto la Alcaldía de Santiago de Cali con la Comisión Técnica Verificadora quien realiza la visita, no se encuentra autorizada para recibir ningún tipo de dádivas para beneficio propio ni de terceros que generen o repercuten en algún tipo de resultado a beneficio del prestador visitado.

POLITICA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría Distrital de Salud Dando cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, adopta una política de tratamiento de datos personales, a la cual tendrán acceso las personas interesadas, autorizadas y los titulares de datos recolectados por medio de la actividad realizada. De esta manera se garantiza la legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Políticas que pueden ser consultadas en la página web y/o servicio al cliente de la institución.

PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA

FIRMA

FIRMA

NOMBRE
CEDULA
CARGO

SANDRA VIVIANA GIRALDO
1.113.517.938
ADMINISTRADORA

NOMBRE
CEDULA
CARGO

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

COMISIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

FIRMA

FIRMA

NOMBRE
CEDULA
CARGO

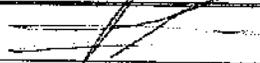
FREDY ENRIQUE AGREDO LEMOS
18.720.853
VERIFICADOR DE HABILITACION

NOMBRE
CEDULA
CARGO

ÁNGELA PATRICIA ARIAS ARIAS
1.130.649.295
VERIFICADOR DE HABILITACION

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F004	
	ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	VERSIÓN	001

FIRMA 
NOMBRE JHÓN AYMER DIAZ ESPAÑA
CEDULA 1.130.634.381
CARGO VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

FIRMA 
NOMBRE FABIAN A. LERMA CAICEDO
CEDULA 94.540.734
CARGO VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

CONVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI						
COMPLEJIDAD	Sin Complejidad	SC	MODALIDAD	INTRAMURAL		T
	Baja	B				IA
	Media	M				IH
	Alta	A				
DECLARACIÓN DE SERVICIO	Declarado Prestado	DP	EXTRAMURAL	Domiciliario		Ext Do
	Declarado No Prestado	DNP		Unidad Móvil		Ext UM
				Jornada de Salud		Ext JS
	Prestado No Declarado	PND	Otras		Ext Ot	
			Prestador Remisor		T PRM	
			Prestador de Referencia		T PRF	
			CATEGORÍAS	Interactiva		T IA
No Interactiva		T NIA				
Telexperticia		T TEX				
		Telemonitoreo		T TM		
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA			PSA	REGISTRO SANITARIO INVIMA		RSA

Recibo No. 617521, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q58005

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

GIRALDO LONDOÑO SANDRA VIVIANA
C.C. Número 1113517938
Nit:1113517938 - 4
Matricula mercantil nro: 978290 - 1
Fecha matricula:23 de febrero de 2017
Direccion electronica :foc2000@hotmail.com
Direccion domicilio principal:CL 80 # 23 - 13 De Cali
Direccion para notificacion:CL 80 # 23 - 13 De Cali

CERTIFICA

Por DOCUMENTO PRIVADO del 30 de enero de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2023 con el No. 4585 del Libro XV ,LA PERSONA NATURAL GIRALDO LONDOÑO SANDRA VIVIANA C.C. 1113517938 CANCELO SU MATRICULA MERCANTIL NUMERO 978290 - 1

CERTIFICA

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) dias habiles despues de la fecha de su inscripcion, siempre y cuando dentro de dicho termino no sean objeto de recursos.

Dado en Cali

El Secretario.



Ana M. Lengua B.

Search

SISPRO

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam... > 1

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre *
<input type="text" value="Cedula de Ciudadania"/>	<input type="text" value="1113517938"/>	<input type="text" value="sandra"/>
Primer Apellido *	Confirme los números de la Imagen * *	
<input type="text" value="giraldo"/>		
		
	Cambiar	
	<input type="text" value="5558"/>	

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

El Ciudadano de la identificación consultada, No se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

[Siga las orientaciones aquí...](#)

2023-02-22 08:53:57 AM

**REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES**

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
Nit:NI					
Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="1113517938"/> - <input type="text"/>					
Cédula extranjería:CE <input type="text"/>					
Naturaleza Jurídica <input type="text"/>					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento <input type="text" value="Valle del cauca"/> Municipio <input type="text" value="CALI"/>					
Código de Prestador <input type="text"/>					
Nombre del Prestador <input type="text" value="todo salud valle grande"/>					
Clase de Prestador <input type="text"/> Empresa Social del Estado <input type="text"/>					
Dirección <input type="text"/>					
Teléfono(s) <input type="text"/>					
Fax <input type="text"/>					
Correo Electrónico <input type="text"/>					
Razón Social <input type="text"/>					
Representante Legal <input type="text"/>					
Nivel Atención Prestador <input type="text"/> Carácter Territorial <input type="text"/>					
Fecha de Inscripción <input type="text"/> Fecha de Vencimiento <input type="text"/>					

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de febrero de 2023 (4:33 p.m.)



(0) registros encontrados.

1	Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Dirección	Teléfono
1						

